



**PALTAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO

**ALCALDÍA**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 002-A-GADC-PALTAS-2024

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 21 de la Constitución de la República determina que: *“...Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas...”*;
- Que**, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas *“el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”*;
- Que**, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado *“Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”*;
- Que**, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”*;
- Que**, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado el: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*;
- Que**, el artículo 4 de la Ordenanza para la Promoción de la Cultura el Arte, el Deporte y la Recreación en el Cantón Paltas, faculta al GAD del cantón Paltas para que: *“...pueda utilizar sus fondos en la implementación y desarrollo de los proyectos culturales, deportivos, artísticos y recreativos que se contemplen en la planificación institucional y con las asignaciones presupuestarias que se hubieran previsto para el efecto...”*;
- Que**, el artículo 5 de la Ordenanza para la Promoción de la Cultura el Arte, el Deporte y la Recreación en el Cantón Paltas, establece que: *“...Se exaltarán*

*dp*



*los sentimientos cívicos en los eventos de carácter cultural y difusión de las artes, el deporte y la recreación en pro del fortalecimiento de la comunidad cantonal...”;*

**Que**, el artículo 8 de la Ordenanza para la Promoción de la Cultura el Arte, el Deporte y la Recreación en el Cantón Paltas, dispone al GAD del cantón Paltas: “...*coordinar con las instituciones públicas y privadas y la ciudadanía en general la programación y ejecución de los planes y programas culturales, deportivos, además de efectuar las acciones necesarias para el financiamiento de los proyectos a ser ejecutados en el cantón...*”;

**Que**, es indispensable que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte y la recreación, que inciden en el aspecto social y tienen cumplida realización en la **CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO EN HOMENAJE A LA CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN PÁLTAS**, que celebran sus habitantes con la activa participación de la ciudadanía y las diferentes autoridades del cantón;

**Que**, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Creación de Oportunidades, fortalecer el desarrollo socio cultural incluyendo políticas de igualdad y equidad;

**Que**, la presente Resolución tiene por objeto Contribuir al fortalecimiento de la cultura, tradición e historia del cantón Paltas, y de la ciudad de Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador, mediante la participación activa de la ciudadanía en los eventos sociales, culturales, deportivos y académicos liderados por el GAD y rendirle un justo homenaje al cantón Paltas y sus ciudadanos, al celebrar el icónico aniversario 200 de su cantonización.

**Que**, el Comité Bicentenario Paltas 2024 involucrará y coordinará las actividades a realizarse con todas las instituciones públicas, privadas, organizaciones, confederaciones, agrupaciones, clubes, cooperativas, cámaras, asociaciones, colegios de profesionales, confederación de barrios, Liga Deportiva Cantonal, instituciones educativas, colonias de residentes y otros;

**Que**, el 25 de junio de todos los años el Gobierno Autónomo del Cantón Paltas celebrará un aniversario más de cantonización;

**Que**, de conformidad con el Art. 60 del COOTAD. Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b)

*AB*



Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y más normas conexas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - conformar el Directorio del Comité Bicentenario Paltas 2024, el mismo que estará integrado por:

- a) La máxima autoridad del GAD del cantón como presidente.
- b) El Jefe de la Unidad de Desarrollo Socio Cultural del GAD del Cantón Paltas;
- c) El Coordinador del Plan de Desarrollo y Participación Ciudadana del GAD del Cantón Paltas;
- d) El Procurador Síndico del GAD del Cantón Paltas;
- e) La Secretaria General del GAD del Cantón Paltas;
- f) Dos Concejales delegados por el Presidente del Comité;
- g) El/la Coordinador/a de la Unidad de Cultura y Deportes o el Presidente de la Comisión de Deportes del GAD del Cantón Paltas;
- h) La Coordinadora de la Unidad de Gestión y Apoyo Social del GAD del Cantón Paltas;
- i) El representante principal por la ciudadanía e integrante del Consejo de Planificación Local;
- j) Un representante de la ciudadanía nombrado por la máxima Autoridad.
- k) El Relacionador Público del GAD del Cantón Paltas como Coordinador de Prensa y Propaganda;

**SEGUNDO.** - Dispone a la Secretaria General, convocar a las personas que conformarán el Directorio del Comité Bicentenario Paltas 2024, a la primera sesión de trabajo, la misma que será el día lunes 05 del febrero, del año 2024, a las 09h00.

**TERCERO.-** Delegar al Jefe Técnico de la Unidad de Desarrollo Sociocultural del GAD del cantón Paltas, para que en primera sesión del directorio, ponga a consideración, conocimiento y aprobación, un proyecto de reglamento que regulará el accionar de esta comisión.

**CUARTO.-** Notificar, con la presente resolución a los diferentes departamentos, a fin de que surta los efectos legales y financieros correspondientes.

JP



**PALTAS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO**

**ALCALDÍA**

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. - Comuníquese y Cúmplase.

**Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**

